



# GACETA DE MADRID

DEL MARTES 6. DE JULIO DE 1756.

Viena 5. de Junio de 1756.



US Magestades *Imperiales* se restituiràn la semana proxima de *Laxembourg* à *Schombrun*. Aqui se ve la Copia de la Convencion, ò Acto de Neutralidad entre la Emperatriz Reyna, y el Rey de *Francia*, que se firmò en *Versalles* el dia primero de Mayo proximo passado, la qual es del tenor siguiente:

„ Pareciendo, que las diferencias que se han susci-

„ tado entre el Rey *Christianissimo*, y el de la *Gran*

„ *Bretaña*, sobre los limites de sus Possessiones

„ respectivas en *America*, amenazaban cada dia

„ mas el turbar à toda la *Europa*; S. M. *Christianissima*, y S. M. la Emperatriz

„ Reyna de *Ungria*, y de *Bohemia*, que desean igualmente la inalterable dura-

„ cion de la amistad, y buena correspondencia, que felizmente subsisten entre

„ ambos, han tenido por conveniente tomar ciertas medidas para este efecto.

„ S. M. *Imperial* declara, y promete à este fin, del modo mas solemne, y obli-

„ gatorio que es posible, que no solamente no tomarà directa, ni indirecta-

„ mente partido alguno en dichas diferencias, cuyo assunto no la toca, ni sobre

„ el tiene empeño alguno, sino que antes bien observará una perfecta, y exacta

„ Neutralidad todo el tiempo que pueda durar la Guerra, ocasionada por las

„ expresadas diferencias entre la *Francia*, y la *Inglaterra*. No queriendo S. M.

„ *Christianissima* por su parte mezclar à ninguna otra Potencia en su diferencia

„ particular con la *Inglaterra*, declara, y promete reciprocamente, del modo

„ mas solemne, y obligatorio, que no atacará, ni invadirà con pretexto, ni

„ razon alguna los Países Baxos, ni otros Reynos, Estados, y Provincias de la

„ Dominacion de la Emperatriz Reyna, y que no la hará extorsion alguna di-

„ recta, ni indirectamente en sus Possessiones, y Derechos; y lo mismo prome-

„ te S. M. *Imperial* por lo que mira à los Reynos, Estados, y Provincias de

„ S. M. *Christianissima*. Esta Convencion, ò Acto de Neutralidad se ratificarà

„ por la Emperatriz Reyna en el termino de seis semanas, ò antes, si fuere

„ posible. En fee de lo qual, Nos los Ministros, Plenipotenciarios de sus Ma-

„ gestades *Christianissima*, è *Imperial* hemos firmado el presente Acto, y puesto

en el el Sello de nuestras Armas. Hecho en *Versalles* à primero de Mayo de  
 1756. (L. S.) *A. L. Rouille* (L. S.) *G. C. de Stabremberg*. (L. S.) *F. J. de*  
*Pedro de Bernis*. El Tratado de Amistad, y Union entre estos dos Soberanos,  
 y los dos Articulos separados, firmados en *Versalles* el mismo dia que la Con-  
 vencion de Neutralidad, son del tenor siguiente: „ En nombre de la *Santissima*,  
 „ *è Individua Trinidad*, *Padre, Hijo, y Espiritu Santo. Amen.* Sea notorio  
 „ à todos aquellos à quienes toca, ù de qualquier modo pudiere tocar, que  
 „ haviendo S. M. *Christianissima*, y S. M. la Emperatriz Reyna de *Ungria, y*  
 „ *Bohemia* concluido una Convencion, ò Acto de Neutralidad, que se ha fir-  
 „ mado oy por sus respectivos Ministros Plenipotenciarios, con el fin de emba-  
 „ razar, que el fuego de la Guerra, que pueden encender las diferencias, que  
 „ se han suscitado entre la *Francia*, y la *Inglaterra* sobre los Limites de sus res-  
 „ pectivas Possesiones en *America*, se estienda successivamente, y perturbe la  
 „ tranquilidad, y buena correspondencia, que felizmente subsisten entre sus  
 „ Magestades: persistiendo en un designio tan saludable; y deseando estrechar  
 „ mas, y mas, y para siempre entre si, los vinculos de la mas sincera amistad,  
 „ y perfecta harmonia, han tenido por conveniente añadir al dicho Acto de  
 „ Neutralidad, el de un Tratado de Amistad, y Union, puramente defensivo,  
 „ y que no mira à perjudicar à alguna otra Potencia, con solo la idèa de assègu-  
 „ rar mas sòlidamente la Paz entre los Reynos, y Estados de su Dominacion,  
 „ y contribuir, en quanto dependa de sus Magestades, à la manutencion de la  
 „ tranquilidad general. Para este efecto S. M. *Christianissima* ha nombrado, y  
 „ autorizado à los Illmos. y Excmos. señores *Antonio Luis Rouille*, Cavallero,  
 „ Conde de *Jussy*, y de *Fontaine-Guerin*, Consejero en todos los Consejos de  
 „ S. M., Ministro, y Secretario de Estado, y de sus Negociaciones, y Hacienda,  
 „ Comendador, y Gran Thesorero de sus Ordenes; y *Francisco Joachin de*  
 „ *Pedro de Bernis*, Conde de *Leon*, Abad Comendador de la Abadia Real de  
 „ *Sant Arnould de Metz*, uno de los Quarenta de la Academia *Francesa*, y Em-  
 „ baxador Extraordinario del Rey cerca de S. M. *Catholica*; Y la Emperatriz  
 „ Reyna ha nombrado igualmente, y autorizado al illmo. y Excmo. señor *Jorge*  
 „ *de Stabremberg*, Conde del *Sacro Imperio Romano*, Consejero actual del Su-  
 „ premo Consejo Aulico del Imperio, Camarero de sus Magestades Imperiales,  
 „ y su Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. *Christianissima*; los quales, des-  
 „ pues de haverse comunicado sus Plenipotencias en la forma debida, cuyas Co-  
 „ pias se añaden al fin del presente Tratado, y despues de haver conferido en-  
 „ tre si, han acordado los Articulos siguientes: I. Havrà una Amistad, y una  
 „ Union sincera, y constante entre S. M. *Christianissima*, y S. M. la Emperatriz  
 „ Reyna de *Ungria, y Bohemia*, sus Herederos, y Successores, Reynos, Esta-  
 „ dos, Provincias, Países, y Vassallos, sin excepcion alguna. Las Partes Con-  
 „ tratantes aplicarán en su consequencia la mayor atencion à mantener entre

1.ª si, y sus dichos Estados, y Vassallos una amistad, y correspondencia recipro-  
 2.ª ca, sin permitir, que por una, ni otra parte se cometa algun genero de hosti-  
 3.ª lidad con ninguna causa, ò pretexto, evitando todo aquello, que pueda alte-  
 4.ª rar en lo succesivo la union, y buena correspondencia felizmente establecidas  
 5.ª entre sus Magestades, y aplicando al contrario todo su cuidado à procurar  
 6.ª siempre su utilidad, honor, y mutuas ventajas. II. El Tratado de *Westphalia*  
 7.ª de 1648, y todos los de Paz, y Amistad, que desde esta epoca se han con-  
 8.ª cluido, y subsisten entre sus Magestades *Christianissima, è Imperial*, y parti-  
 9.ª cularmente la Convencion, ò Acto de Neutralidad firmado oy, se renuevan,  
 10.ª y confirman por el presente Tratado en la mejor forma, y como si se inser-  
 11.ª tassèn en èl al pie de la letra. III. S. M. la Emperatriz Reyna promete, y se  
 12.ª obliga à garantir, y defender todos los Estados, Provincias, y Dominios, que  
 13.ª S. M. *Christianissima* posee actualmente en *Europa*, tanto por si, como por  
 14.ª sus Successores, y Herederos, sin excepcion, contra los ataques de qualquiera  
 15.ª Potencia que sea, y para siempre, exceptuado sin embargo unicamente el caso  
 16.ª de la presente Guerra entre la *Francia*, y la *Inglaterra*, segun la Convencion,  
 17.ª ò Acto de Neutralidad firmado oy. IV. S. M. *Christianissima* se obliga, por lo  
 18.ª que mira à S. M. la Emperatriz Reyna, sus Successores, y Herederos, segun  
 19.ª la orden de la Pragmatica Sancion, establecida en su Casa, à garantir, y de-  
 20.ª fender contra los ataques de qualquiera Potencia que sea, y para siempre, to-  
 21.ª dos los Reynos, Estados, Provincias, y Dominios, que S. M. *Imperial* posee  
 22.ª actualmente en *Europa*, sin excepcion alguna. V. Por una consequencia de  
 23.ª esta garantia reciproca trabajaràn siempre de acuerdo las dos altas Partes Con-  
 24.ª tratantes en las medidas que les parezcan mas convenientes para la manuten-  
 25.ª cion de la Paz; y en el caso de que los Estados de una, ò otra sean amenaza-  
 26.ª dos con alguna invasion, emplearàn sus buenos, y mas eficaces officios para  
 27.ª evitarla. VI. Pero como los buenos officios que sus Magestades se prometen,  
 28.ª pueden no tener el efecto deseado, se obligan desde aora à socorrerle recipro-  
 29.ª camente con un Cuerpo de 2400 Hombres, en el caso de que uno, ò otro sea  
 30.ª atacado por qualquiera Potencia con algun pretexto, excepto unicamente en  
 31.ª la presente Guerra entre la *Francia*, y la *Inglaterra* sobre los Limites en  
 32.ª *America*, como queda dicho en el Artículo III. del presente Tratado. VII. El  
 33.ª socorro se compondrà de 1800 Hombres de Infanteria, y 600 de Cavalleria,  
 34.ª y se pondrà en marcha seis semanas, ò dos meses à lo mas, despues del reque-  
 35.ª rimiento que se hiciere por aquella de las dos altas Partes Contratantes, que  
 36.ª se hallare acometida, ò amenazada de alguna invasion en sus Possesiones.  
 37.ª Este Cuerpo de Tropas serà mantenido à expensas de la Potencia que debiere  
 38.ª darle, y la que le recibiere le darà Quarteles de Invierno; pero la Parte que  
 39.ª le pida tendrà la accion de pedir, en lugar del socorro efectivo en Hombres,  
 40.ª el equivalente en dinero, que serà pagado de contado por cada mes, y avaluado

„ por el total, ( y sin que se pueda por una, ni otra parte exigir mas con ningun  
 „ pretexto ) à razon de 8y- florines , moneda del *Imperio* , por cada 1y- Hom-  
 „ bres de Infanteria , y de 24y- por cada 1y- de Cavalleria. VIII. S. M. *Chris-*  
 „ *tianissima* , y S. M. la Emperatriz Reyna se reservan el combidar , de comun  
 „ acuerdo , à otras Potencias à entrar en este Tratado puramente defensivo.  
 „ IX. El presente Tratado será ratificado por sus Magestades *Christianissima* ,  
 „ è *Imperial* , y se cambiaràn las Ratificaciones en el termino de seis semanas,  
 „ contadas desde el dia de la fecha, ò antes, si fuere posible. En fee de lo qual,  
 „ Nos los infrascriptos Ministros Plenipotenciarios de S. M. *Christianissima* , y  
 „ de S. M. la Emperatriz Reyna de *Ungria*, y *Bohemia*, hemos firmado el pre-  
 „ sente Tratado , y puesto en él los Sellos de nuestras Armas. Hecho en *Ver-*  
 „ *salles* à primero de Mayo de 1756. ( L. S. ) *A. L. Rouillè*. ( L. S. ) *G. C.*  
 „ *de Stabremberg*. ( L. S. ) *F. J. de Pedro de Bernis*. En el primero de los dos  
 Articulos separados se refiere , que el orden con que el tercero, y quarto de es-  
 te Tratado se inserte en los Exemplares de él , no podrá traer consecuencia al-  
 guna ; y en el segundo se dice , haverse convenido entre las dos Potencias , que  
 el Idioma *Francès* , de que se ha usado en el Acto de Neutralidad , y Tratado  
 defensivo expresados , ò de que se utare en los Actos de Accession de otras  
 Potencias à este Tratado , no podrá alegarse en lo sucesivo como un exemplar,  
 que pueda tener consecuencia , ni causar perjuicio à alguna de las Partes Con-  
 tratantes, debiendo conformarse con lo que se ha observado , y debe observarse  
 por parte de las Potencias, que están en uso, y posesion de dár, y recibir Exem-  
 plares de semejantes Tratados , y Actos en otro Idioma , que el *Francès*. Estos  
 Articulos están firmados tambien por los expresados Ministros Plenipotencia-  
 rios de las dos Potencias.

*Genova* 19. de Junio de 1756.

**H**aviendo el Serenissimo *Juan Jacobo Veneroso* terminado el dia 11. de este  
 mes los dos años de la Dignidad de Dux de esta Republica , transfirió  
 su residencia del Palacio Ducal al suyo propio , acompañado de los Excmos.  
 Procuradores , y de un gran numero de personas de la principal Nobleza. El  
 martes pasado por la mañana se hizo el acostumbrado Sorteo del Seminario,  
 habiendo salido electos para Governadores los Nobles *Juan Augustin Serio*,  
*Augustin Adorno*, *Marcelo Durazzi*, y *Juan Luca* ; y para Procuradores los  
 Nobles *Augustin di Vegri*, y *Anfrano Saoli*. Escriven de *Roma* , que el Papa,  
 que havia pasado el dia 28. del mes antecedente à *Castel-Gandolfo* , perman-  
 necia en este Sitio con perfecta salud ; y que el Conde de *Stainville* , Emba-  
 xador de *Francia* , havia recibido ultimamente algunos Pliegos de su Corte,  
 concernientes al Tratado de Alianza defensiva , concluido el dia primero de  
 Mayo entre S. M. *Christianissima* , y la Emperatriz Reyna de *Ungria*, y *Bo-*  
*hemia* , habiendo pasado el dia siguiente à la Audiencia de su Santidad para  
 darle

darle parte de esta gran noticia. Avisan de *Marsella* con fecha de 4. de este mes, que estaban promptas à partir de aquel Puerto para *Menorca* 40. Embarcaciones, cargadas de Viveres, y Municiones de Guerra; pero que no se creía, que un numero tan grande de Provisiones se consumiese enteramente en aquella Isla; bien que era cierto, que el Sitio del Fuerte de *San Phelipe* duraba mucho mas tiempo del que se havia creído. Los *Ingleses* se defienden con vigor. Su Artilleria ha destruido enteramente el Arrabal de *la Revale*; y como todas las casas, que formaban en él un genero de abrigo contra las Balas, y Bombas, se hallan derribadas, no han podido subsistir allí las Tropas *Francesas*, y se han visto precisadas à establecer en otro parage nuevas Baterias, que comenzaron à disparar el 25. del pasado con acierto.

Londres 11. de Junio de 1756.

**M**ONS. *Mello de Castro*, Embiado Extraordinario de S. M. *Fidelissima*, tuvo el 3. de este mes en *Kensington* su primera Audiencia particular del Rey, en la qual presentò à S. M. sus Cartas de Creencia. El Rey ha nombrado al Lord *Tyrawley* Governador de *Gibraltar*, en lugar del General *Fowke*. La mutacion de este Oñcial se atribuye, segun dicen, por haver rehusado dàr al Almirante *Bing* un Regimiento de su Guarnicion para reforzar la del Fuerte de *San Phelipe*, en *Mahon*. El Lord *Tyrawley* ha partido yà para su nuevo Gobierno, acompañado del Cavallero *Wiseman*, y del Capitan *Reinsford*, sus Ayudantes de Campo, como tambien del Conde de *Pammure*, que vâ à incorporarse con su Regimiento à *Gibraltar*, para cuya Plaza se ha de embarcar un considerable refuerzo de Tropas en la nueva Esquadra, que se embia al *Mediterraneo*, à las ordens del Almirante *Hawke*, y del Gefe de Esquadra *Saunders*, que ha sido creado Almirante. El dia 8. se tuvo un gran Consejo en *Kensington*, con motivo de los Pliegos que la Corte recibì del Almirante *Bing*, en que participa el Combate Navàl, que se diò el 20. del mes pasado cerca de *Menorca*. La Relacion de este Almirante, y la del Marquès de la *Galisonniere* estàn muy conformes. El primero se ha retirado à *Gibraltar* para reparar tres de sus Navios, que no podian permanecer en el Mar. Monf. *Keith*, Ministro Plenipotenciario del Rey en la Corte de *Viena*, ha embiado à S. M. Copias de los principales Articulos del Tratado, que la Emperatriz Reyna ha concluido con el Rey *Christianissimo*. Esta Princesa ha declarado, segun dicen, à Monf. *Keith*, que en los empeños que ha tomado con la *Francia*, no tiene designio alguno de apartarse de los que subsisten entre S. M. *Imperial*, y el Rey de la *Gran Bretaña*; y que su verdadero fin ha sido el mantener la tranquilidad en sus Estados, y evitar que el fuego de la Guerra se comuniquè à ellos con motivo de nuestras diferencias con la *Francia*. Las cartas de *Porismouth* de 9. dicen, que los Almirantes *Hawke*, y *Saunders* havian llegado allí; y que la Esquadra, que han de mandar, debia hacerse à la vela al primèr viento favorable.

ble. El Almirantè *Mostyn* partiò de *Plymouth* el primero de este mes en su Navio el *Magnanimo*, acompañado de otros 5. Navios de linea. Esta Esquadra parece se dirige al Occidente. Avisan de *Bristol*, que el Navio la *Golondrina* havia llegado el dia 3. de la *Carolina Meridional*, y referido su Capitan, que el Navio de Guerra la *Jamayca* havia conducido allí, antes de su partida, dos Navios, y dos Bergantines de à 300. Toneladas, que bolvian de *Santo Domingo* à *Francia* con frutos de aquella Isla. Y de *Porismouth* avisan tambien, que el Navio de Guerra la *Sorpresa* havia llegado de las *Danas* con 12. Navios de transporte, que llevaban à su bordo los Oficiales, y Reclutas, destinadas para los Regimientos que estàn en la *America Septentrional*. Los mismos avisos refieren, que allí corria por muy cierto, que los *Franceses* se disponian para hacer un desembarco en la Isla de *Jersey*. Aunque esta noticia no se confirma, se sabe à lo menos, que se juntan muchas Tropas en las Costas de *Normandia*; y se teme con razon, que estèn destinadas à intentar la conquista de esta Isla, y la de *Guernsey*. Yà se ve de quanta importancia son una, y otra para nuestra Nacion; y así, el Gobierno ha destinado algunos Navios de Guerra para observar los movimientos de los *Franceses*, y embia igualmente algunas Tropas, y dà otras providencias para su resguardo.

Paris 19. de Junio de 1756.

**E**L Rey, acompañado de la Delphina, y de Madamas *Adelayda*, y *Victoria*, fue el dia del *Corpus* à la Iglesia de *Nuestra Señora de Versailles*, y asistió à la Procecion, que pasó, segun costumbre, à la Capilla de Palacio, en donde la Reyna, el Delphin, y Madamas *Sophia*, y *Luisa* adoraron el Santísimo; y despues de la Procecion oyò S. M. la Misa Mayor en la Iglesia de *Nuestra Señora* con los Delphines, y Madamas de *Francia*. La Declaracion de Guerra contra la *Gran Bretaña* se publicó el 16. de este mes, y contiene en resumen:

„ Que toda la *Europa* sabe, que el Rey de *Inglaterra* fue el año de 1754. el

„ agresor de las Posesiones del Rey en la *America Septentrional*, y que en Ju-

„ nio del año pasado la Marina *Inglesa*, en menosprecio del Derecho de las

„ Gentes, y de la fé de los Tratados, comenzò à excutar contra los Navios de

„ S. M., y la Navegacion, y Comercio de sus Vassallos las mas violentas hos-

„ tildades: Que el Rey, justamente ofendido de esta infidelidad, y del insulto

„ hecho à su Vandra, no ha suspendido, durante ocho meses, los efectos de su

„ sentimiento, y lo que debe à la Dignidad de su Corona, sino por el temor de

„ exponer la *Europa* à las infelicidades de una nueva Guerra: Que con este fin

„ tan saludable no ha correspondido la *Francia* desde luego à los injustos proce-

„ dimientos de la *Inglaterra*, sino con la conducta mas moderada: Que mientras

„ que la Marina *Inglesa* tomaba con las mas odiosas violencias, y algunas ve-

„ ces con los mas vergonzosos artificios los Navios *Franceses*, que navegaban

„ con confianza baxo de la salva-guardia de la fé publica, S. M. embiò à In-

„ *Inglaterra* una Fragata, que havia sido apresada por la Marina Francesa; y  
 „ las Embarcaciones Inglesas continuaban tranquilamente su Comercio en los  
 „ Puertos de Francia: Que mientras se trataba con la mayor dureza en las Islas  
 „ Britanicas à los Soldados, y Marineros Franceses, y se rompian los Limites,  
 „ que la Ley Natural, y la Humanidad han prescripto à los mas rigorosos de-  
 „ rechos de la Guerra, los Ingleses viajaban, y habitaban libremente en Fran-  
 „ cia baxo la proteccion de las atenciones, que las Naciones Politicas se deben  
 „ reciprocamente: Que mientras que los Ministros Ingleses, baxo de la apa-  
 „ riencia de la buena fee, lisongeaban al Embaxador del Rey con falsas protestas,  
 „ se executaban yà en todas las partes de la America Septentrional ordenes di-  
 „ rectamente contrarias à las engañosas seguridades, que daban de una proxi-  
 „ ma reconciliacion: Que mientras que la Corte de Londres apuraba el arte  
 „ de las Negociaciones secretas, y los Subsidios de la Inglaterra, para sublevar à  
 „ las demás Potencias contra la Corte de Francia, no las pedia el Rey ni aun  
 „ los socorros, que las Garantías, ò Tratados defensivos le daban autoridad  
 „ para exigir; y no les aconsejaba sino las medidas convenientes à su quietud,  
 „ y seguridad: Que esta ha sido la conducta de las dos Naciones: Que su inusi-  
 „ tado modo de proceder debe convencer à toda la Europa de las idèas de des-  
 „ confianza, ambicion, y codicia, que mueven à la una, y de los principios de  
 „ honor, justicia, y moderacion sobre que camina la otra: Que el Rey havia  
 „ esperado, que el de Inglaterra, no consultando por ultimo sino las reglas de  
 „ la equidad, y los interesses de su propia gloria, desaprobaria los escandalosos  
 „ excessos, que incessantemente executaban sus Oficiales de Mar: Que S. M.  
 „ mismo le havia dado un medio tan justo, como decente, en haverle pedido  
 „ la prompta, y entera restitucion de los Navios Franceses, tomados por la Ma-  
 „ rina Inglesa, y le havia ofrecido, baxo esta Condicion Preliminar, entrar en  
 „ Negociacion sobre las demás satisfacciones à que tenia derecho, y consentir  
 „ en una Composicion amigable sobre las diferencias concernientes à la Ameri-  
 „ ca: Que habiendo el Rey de Inglaterra despreciado esta proposicion, recono-  
 „ ciò S. M. en esto la mas autorizada Declaracion de Guerra, segun lo havia  
 „ anunciado en su requerimiento: Que la Corte Britanica podia haver omitido  
 „ una formalidad, que se havia hecho inutil; y que otro motivo mas essencial  
 „ huviera debido obligarla, à no sujetar al juicio de la Europa los pretendidos  
 „ agravios, que el Rey de Inglaterra ha alegado contra la Francia en la Decla-  
 „ racion de Guerra, que ha hecho publicar en Londres: Que las vagas imputa-  
 „ ciones que este Escrito contiene, no tienen en la realidad ningun fundamento;  
 „ y que el modo con que se exponen solo probaria su debilidad, si no se huviera  
 „ demostrado solidamente su falsedad en la Memoria, que el Rey ha hecho re-  
 „ mitir à todas las Cortes, la qual contiene el resumen de los hechos, con las  
 „ pruebas justificativas, que miran à la presente Guerra, y à las Negociaciones  
 „ que la han precedido: Que ay no obstante un hecho importante, de que no se

„ ha hablado en esta Memoria , pórque no era posible preveer , que la *Inglaterra* llevase tan adelante , como lo ha hecho , su delicadeza sobre la eleccion de los medios de eludir : Que en él se trata de las obras construidas en *Dunkerque*, y de las Tropas que el Rey ha juntado en sus Costas del *Oceano*: Que se podrá creer, oyendo al Rey de *Inglaterra* en su Declaracion de Guerra, que estos dos objetos han motivado la orden que dió de apoderarse en el Mar de los Navios pertenecientes al Rey , y à sus Vassallos: Que sin embargo , nadie ignora , que no se comenzò à trabajar en *Dunkerque* hasta despues de haver sido apretados dos Navios de S. M. , atacados en plena Paz por una Esquadra de 13. Navios *Ingleses*: Que igualmente sabe todo el Mundo , que la Marina *Inglesa* se apoderaba seis meses havia de las Embarcaciones *Francesas* , quando à fines de Febrero ultimo se pasieron de orden del Rey en marcha para las Costas Maritimas los primeros Batallones : Que si el Rey de *Inglaterra* reflexiona alguna vez sobre la infidelidad de las Relaciones que se le han dado en estos dos asumptos , acaso no perdonarà à los que le han obligado à sentar unos hechos , cuya suposicion no puede colorearse con las menos especiosas apariencias : Que lo que el Rey se debe à si mismo , y à sus Subditos , le ha finalmente obligado à rechazar la fuerza con la fuerza ; pero que constantemente fiel à sus naturales sentimientos de justicia , y moderacion , no ha dirigido sus operaciones Militares sino contra el Rey de *Inglaterra*, su Agresor; y que todas sus Negociaciones politicas no han tenido por objeto otra cosa , que justificar la confianza , que las demàs Naciones de la *Europa* tienen en su amistad , y en la rectitud de sus intenciones.

*Madrid 6. de Julio de 1756.*

**P**ermanecen los Reyes nuestros Señores en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud , segun anuncian las noticias , que se reciben diariamente en esta Villa ; y consiguen igual felicidad en el de San Ildephonso la Reyna Viuda nuestra Señora , y el Señor Infante Don Luis.

El Rey ha concedido licencia al M. Fr. Don Martin Sarmiento para renunciar la Abadía Claustral Benedictina del Real Monasterio de Ripoll, y la ha conferido à Don Fr. Joseph de Oriol y de Tord, Paborde del mismo Monasterio.

S. M. ha nombrado para la Canongia, y Dignidad de Maestro Escuela de la Santa Iglesia Cathedral de Tuy à D. Fermín Texerizo de Tejada, Colegial Huesped en el Mayor de Oviedo de Salamanca , y Cathedratico de Visperas de Canones de aquella Unjversidad.

---

El *Mercurio Historico*, y *Politico* del mes de Mayo de este año , se hallarà el Jueves proximo en casa de D. Francisco Manuel de Mena , calle de las Carretas ; en Cadiz , en la Libreria de Salvador Sanchez , frente de San Agustin , y en Murcia , en casa de Ximenez Roldàn , calle de Zambrana.

CON PRIVILEGIO.

EN MADRID: En la Imprenta de la Gaceta , calle de Alcalà.